

Referencia	AYUD/2024/14477
Procedimiento	Subvención directa para la financiación de las actuaciones del Plan Corresponsables
Asunto	Subvención directa a Ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2024
Interesado	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha por el Ministerio de Igualdad en el año 2021 con una previsión inicial de continuidad mínima de tres anualidades, que se ha consolidado con una cuarta este año, y que se mantiene con vocación de permanencia indefinida hasta la consecución de los objetivos perseguidos, y que tiene por objeto consolidar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que en el **artículo 14** establece que corresponde a los poderes públicos *el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia*; y en el **artículo 44** señala que *los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio*, así como en lo recogido en el artículo 24 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre el derecho al cuidado del menor y de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022, desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Segundo.- Por su parte, la **Ley 2/2011 de 11 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en Asturias**, recoge en su **artículo 44** el compromiso con la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, especificando en su tercer apartado: *“La Administración del Principado de Asturias adoptará medidas para facilitar la conciliación efectiva de la vida laboral, familiar y personal”*, todo ello con el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

En general, las medidas de conciliación en su recorrido histórico se han centrado principalmente en el ámbito de las personas trabajadoras, con permisos y licencias en esta materia, tratándose de recursos parciales, limitados a períodos concretos, con impacto en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar las necesidades de cuidado de manera global ni atender a las necesidades específicas de los diversos modelos de familias, como los hogares monoparentales y monomarentales o a los colectivos más vulnerables, pudiendo afirmar que el escenario de medidas en materia de conciliación previo al Plan Corresponsables era insuficiente y generador de desigualdades sociales, teniendo un impacto relevante y negativo en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos. Un ejemplo de esta situación es precisamente la brecha salarial entre mujeres y hombres existente en el territorio del Principado de Asturias, situándose entre las más elevadas del conjunto del Estado.

Tercero.- Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de subvenciones directas a entidades locales de Asturias. Los cuidados se configuran como un pilar fundamental de cualquier sociedad. Con el objeto de generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, para corresponsabilizar a mujeres y hombres por igual en la prestación de los mismos y avanzar en la igualdad real y efectiva de sus derechos y obligaciones, el importe consignado al desarrollo del Plan Corresponsables podrá destinarse por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad, mediante la creación de servicios de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, planes de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados especialmente a los hombres y, cuando el desarrollo normativo estatal lo permita, la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales.

Cuarto.- Desde la puesta en marcha del Plan Corresponsables en 2021, los fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para el desarrollo del mismo se han distribuido en cada anualidad entre las comunidades y ciudades autónomas mediante Acuerdo de las respectivas Conferencias Sectoriales de Igualdad celebradas al efecto, recibiendo cada ejercicio el Principado de Asturias la cantidad correspondiente, fijada de conformidad a los criterios de distribución establecidos.

En cada una de las tres anualidades anteriores el Principado de Asturias ha dedicado una partida importante de los fondos recibidos a la concesión de subvenciones a los ayuntamientos asturianos que voluntariamente se han comprometido al desarrollo del Plan en su ámbito territorial respectivo.

Quinto.- Para el año 2024, el Ministerio de Igualdad dispone igualmente de una partida de 190 millones de euros para el desarrollo del Plan Corresponsables. La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 29 de abril de 2024, acordó la distribución de dichos fondos, asignando al Principado de Asturias un total de 4.111.540,61 euros (Acuerdo publicado en el B.O.E de 17 de mayo de 2024).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364214107033307			

Al igual que en años anteriores, una partida importante de esta cantidad, 3.483.480 euros, se va a destinar a una nueva convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias dispuestos a colaborar con el desarrollo del Plan.

Sexto.- Se mantiene el mismo criterio que en anualidades anteriores para la distribución de los fondos entre los ayuntamientos adheridos al Plan. Con el fin de favorecer la permanencia de familias y jóvenes y fomentar actuaciones de conciliación en el medio rural se aplica un criterio de estímulo para sumar a las líneas tendentes a evitar el envejecimiento y despoblamiento de Asturias. Por ello, a todas las entidades locales con menores de entre 0 y 16 años inclusive, se les asignará una cuantía mínima de 2.500 euros. Dicho importe se incrementará en cuantía proporcional al número de menores que se encuentren dentro de la franja de edad mencionada, con residencia en alguna de estas entidades locales, tomando como referencia el censo de empadronamiento a 31 de diciembre de 2023. (Fuente: SADEI).

Séptimo.- Las entidades locales beneficiarias de la subvención para las actuaciones de desarrollo del Plan Corresponsables han acreditado que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y han aportado declaración responsable de los siguientes extremos:

- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- ✓ Estar al corriente con la Hacienda del Principado de Asturias y no ser deudora de ésta por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, ni por reintegro de subvenciones.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las otras circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, que recoge el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ✓ Haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- ✓ Comprobar que las personas que vayan a contratar, en su caso, disponen del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.
- ✓ Adaptarse al cumplimiento de la normativa en materia de igualdad en el ámbito laboral.
- ✓ No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior.
- ✓ No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- ✓ Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364214107033307			

Octavo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024, prevé la concesión de estas subvenciones en el presente ejercicio, en régimen de concesión directa.

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente para sufragar la actuación en la aplicación presupuestaria 11.03.323B.464.004, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Décimo.- La concesión de subvenciones a las respectivas entidades locales relacionadas en el Anexo y por las cuantías indicadas se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno.

Undécimo.- Por el Instituto Asturiano de la Mujer se ha revisado la solicitud, verificado la documentación requerida y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 .2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas *"subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

Por su parte, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece que *"excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente."*

Segundo.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en los artículos 41.1 y 67.4 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1988, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria a ese fin.

Tercero.- El artículo 2.1 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone que corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico,

Igualdad y Turismo, las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo atribuye, en su artículo 13.1, a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa, a los setenta y siete (77) Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo que se acompaña, por las cuantías individuales que en el mismo se indican, para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables por un importe total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN euros (2.954.131 €)**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03.323B.464.004** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, por importe total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN euros (2.954.131 €)**, para atender la concesión de las subvenciones recogidas en el para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, de acuerdo a lo descrito en el Anexo que se acompaña.

Tercero.- Líneas y actuaciones subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención el desarrollo de servicios y actuaciones que contribuyan a la conciliación de la vida personal familiar y laboral, conforme a las demandas y necesidades de cada entidad local, enmarcadas en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:

Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364214107033307			

- en domicilio, por un número determinado de horas semanales, para atender necesidades puntuales que no se puedan cubrir desde otros servicios públicos.
- en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- en espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad..

El personal que preste los servicios de las bolsas de cuidado deberá ser mayor de edad, aportar al Ayuntamiento el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y poseer la titulación y acreditación correspondientes a alguno de los siguientes perfiles: Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas relacionadas con los anteriores, y adecuadas al desempeño de labores de cuidado de menores.

Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

2. Creación de empleo de calidad:

- a) Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con los perfiles profesionales indicados en el apartado anterior.
- b) Establecimiento de convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) al objeto de fomentar la contratación en los servicios de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años y desempleados/as de larga duración.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

Cuarto.- Periodo de realización de las actuaciones subvencionables:

Son subvencionables las actuaciones que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 1 de octubre de 2025.

Quinto.- Condiciones.

1ª. Serán subvencionables tanto las actuaciones de nueva creación como la ampliación de las ya existentes, así como las que supongan consolidación y refuerzo de las establecidas y financiadas con fondos de anteriores anualidades del Plan Corresponsables.

2ª. Las actuaciones financiadas en el marco del Plan Corresponsables se destinarán con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales y monoparentales, mujeres víctimas de

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364214107033307			

violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

3ª. Se introducirá de manera transversal, en todas las actuaciones que se desarrollen, acciones de sensibilización para las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad entre mujeres y hombres y corresponsabilidad en los cuidados.

4º. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

5º. Deberá favorecerse la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. Si se establecieran tasas o precios públicos en la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en actuaciones propias del Plan Corresponsables. A efectos de justificación de la subvención, estos ingresos deberán deducirse del coste de la actividad en que los mismos se hayan generado.

En el caso de que sea necesario, en los procesos de valoración de solicitudes para el acceso a las prestaciones, deberá tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en las mismas.

6ª. Quedan excluidas de las presentes ayudas las actividades docentes (educación formal), así como todas aquellas actuaciones que tengan por objeto la dotación de personal a las escuelas infantiles de primer ciclo.

7ª. Los Ayuntamientos podrán acordar la gestión de las actividades subvencionables con las Asociaciones de Familias del Alumnado (AFAS-AMPAS) y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción social para la adecuada implementación del Plan Corresponsables. a través del oportuno instrumento de colaboración (subvención, convenio, contrato...), respetando en todo caso los criterios establecidos en la Resolución de concesión de la subvención.

Sexto.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actuaciones realizadas por las entidades beneficiarias para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, y que sean imputables a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos.

1) Tendrán la consideración de gastos elegibles y subvencionables, entre otros:

- a) Gastos de estudio y análisis dirigidos a obtener la información necesaria para elaborar un programa adecuado de servicios de cuidado y atención de menores, en función de las características del municipio y el número de menores a atender.
- b) Gastos derivados de la difusión y publicidad de las actuaciones que se prevé realizar y demás propias del Plan Corresponsables.
- c) Gastos causados en la prestación de los servicios de cuidado y atención de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años en horario no lectivo.

- d) Gastos derivados de programas de ocio infantil y juvenil propios de los períodos estivales, vacacionales y tiempos no lectivos, ya sean realizados directamente por las Administraciones Públicas beneficiarias de la subvención, o mediante gestión externa en la forma que permita la legislación en materia de contratos del sector público, dando prioridad a la contratación público-social y del tercer sector. Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a quienes se encomiende la prestación de los cuidados.
 - e) Obras menores de rehabilitación o habilitación de espacios en que se vayan a desarrollar las actividades propias del Plan, siempre que se consideren gastos corrientes de conservación y reparación (nunca gasto de inversión).
 - f) Arrendamientos y alquileres de equipos informáticos (hardware y software).
 - g) Material fungible no inventariable imprescindible para la realización de las actividades.
 - h) Seguros de accidentes y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las personas participantes en las actividades, en caso de ser contratados directamente por las entidades locales.
 - i) Gastos de viajes y desplazamientos indispensables para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
 - j) Gastos de formación complementaria destinada a posibles cuidadores, en materia de igualdad, conciliación familiar, corresponsabilidad y violencia de género.
- 2) Quedan excluidos de la subvención (conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad previamente citado):
- Gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.
- Excepcionalmente, se podrán financiar gastos del capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.
- El recurso excepcional al capítulo 1 podrá utilizarse para la contratación temporal de personas que apoyen la gestión y desarrollo del Plan Corresponsables (pudiendo acudirse a perfiles como Promotoras, Agentes o Técnicas Superiores de Igualdad).
- Gastos que se materialicen como prestaciones económicas o subvenciones directas a personas y/o familias.
 - Deducciones fiscales, becas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías.

- Actividades relativas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios Sociales.
- Dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Los gastos de transporte que pudieran entrar en colisión con las competencias del ámbito de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Séptimo.- Abono de la subvención.

Se hará efectivo en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que establece que de forma excepcional y siempre que estuviera previsto en la resolución de concesión para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados. El Plan Corresponsables exige que las actuaciones subvencionables sean de nueva creación o constituyan ampliación o mejora de las existentes, por lo cual el abono anticipado de la subvención posibilita o facilita el desarrollo de tales actuaciones, que no podrían ejecutarse sin la disponibilidad previa de tales fondos.

Al respecto, las entidades quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra d) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en virtud del cual se podrá exonerar a las entidades locales.

El abono se realizará previa acreditación por la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- Justificación.

La justificación final de la subvención se realizará antes del 1 de diciembre de 2025. Serán subvencionables actuaciones realizadas hasta el 1 de octubre de 2025, y cuyo pago efectivo se acredite en dicha justificación final.

El órgano concedente de la subvención podrá ampliar dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La justificación deberá ser efectuada en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. En este caso, la **cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:**

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de:
 - actividades realizadas, fecha de puesta en marcha y grado de consecución de los objetivos previstos

- datos estadísticos sobre las personas usuarias, desglosadas por sexo y por edad, así como de los tipos de familias beneficiarias a las que se reconoce carácter prioritario
- actividades en las que ha habido algún tipo de pago por parte de las familias beneficiarias, con indicación de su importe
- una relación de las contrataciones realizadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con indicación de los perfiles profesionales de las personas contratadas, y desglosadas por sexo, edad y tipo de contrato.
- una valoración de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica**, certificada por la Intervención municipal, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Deberá acreditarse el pago emitido con el sello o firma del emisor, en el caso de pagos en efectivo, teniendo en cuenta las limitaciones para este caso, establecidas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o justificante de la transferencia bancaria realizada, siendo la fecha límite para efectuar el pago la establecida para la justificación.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. **Acreditación** de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia a que la actividad está subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables.

Con carácter previo a la justificación final de la subvención, la entidad beneficiaria presentará un **informe intermedio de ejecución**, en el que se dé cuenta de los fondos comprometidos y nivel

de ejecución por partidas de gasto elegible a fecha 31 de diciembre de 2024. Dicho informe intermedio de ejecución se presentará antes del 28 de febrero de 2025, haciendo constar:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las personas usuarias de los servicios, desglosados por sexo y por edad, así como de las familias beneficiarias a las que se reconoce carácter prioritario.
- e. Actividades en las que ha habido algún tipo de pago por parte de las familias beneficiarias, con indicación de su importe.
- f. Una relación de las contrataciones realizadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con indicación de los perfiles profesionales de las personas contratadas, y desglosadas por sexo, edad y tipo de contrato.
- g. Información económica.
- h. Grado de ejecución del presupuesto.
- i. Otras colaboraciones obtenidas.
- j. Valoración: dificultades y propuestas.

Los datos estadísticos que deben contenerse en la justificación final y en el informe intermedio de ejecución deberán recogerse necesariamente en el modelo con formato que se facilitará desde la Dirección General de Igualdad, compatible con el aplicativo web puesto en marcha a tal efecto por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Noveno.- Publicidad.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, facilitados por la Dirección General de Igualdad.

Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberán recoger expresamente, en lugar visible, que se han financiado por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables, incluyendo los logos institucionales que se faciliten por la Dirección General de Igualdad.

Décimo.- Control y comprobación.

Las entidades locales beneficiarias se encuentran obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364214107033307			

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

Asimismo, están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como les sea conocido y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Igualmente deberán cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Undécimo.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la LGS.

Decimosegundo.- Compatibilidad.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que su importe, considerado de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la precitada LGS. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Decimotercero.- Reintegro.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Decimocuarto.- Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364214107033307			

ANEXO

Relación de ayuntamientos, menores hasta 16 años y cuantía asignada.

NIF	Ayuntamiento	Base reparto tramos	Total menores 0-16	Subvención
P3300100I	Allande	10.000	98	11.393 €
P3300200G	Aller	35.000	874	47.424 €
P3300300E	Amieva	5.000	31	5.441 €
P3300400C	Avilés	60.000	8.994	187.848 €
P3300500J	Belmonte de Miranda	10.000	99	11.407 €
P3300600H	Bimenes	15.000	164	17.331 €
P3300700F	Boal	10.000	74	11.052 €
P3300800D	Cabrales	15.000	196	17.786 €
P3300900B	Cabranes	15.000	116	16.649 €
P3301000J	Candamo	15.000	176	17.502 €
P3301100H	Cangas del Narcea	40.000	1.191	56.930 €
P3301200F	Cangas de Onís	35.000	823	46.699 €
P3301300D	Caravia	5.000	46	5.654 €
P3301400B	Carreño	40.000	1.214	57.257 €
P3301500I	Caso	10.000	93	11.322 €
P3301600G	Castrillón	50.000	2.840	90.370 €
P3301700E	Castropol	15.000	334	19.748 €
P3301800C	Coaña	15.000	426	21.055 €
P3301900A	Colunga	15.000	270	18.838 €
P3302000I	Corvera de Asturias	50.000	2.122	80.164 €
P3302100G	Cudillero	15.000	462	21.567 €
P3302200E	Degaña	10.000	64	10.910 €
P3302300C	El Franco	15.000	456	21.482 €
P3302500H	Gozón	40.000	1.188	56.887 €
P3302600F	Grado	40.000	1.094	55.551 €
P3302700D	Grandas de Salime	5.000	32	5.455 €
P3302800B	Ibias	5.000	48	5.682 €
P3302900J	Illano	2.500	9	2.628 €
P3303000H	Illas	15.000	127	16.805 €
P3303100F	Langreo	60.000	4.260	120.555 €
P3303200D	Laviana	40.000	1.448	60.583 €
P3303300B	Lena	40.000	1.104	55.693 €
P3303400J	Valdés	40.000	1.072	55.238 €
P3303500G	Llanera	40.000	1.992	68.316 €
P3303600E	Llanes	40.000	1.562	62.203 €
P3303700C	Mieres	60.000	3.540	110.320 €



NIF	Ayuntamiento	Base reparto tramos	Total menores 0-16	Subvención
P3303800A	Morcín	15.000	257	18.653 €
P3303900I	Muros de Nalón	15000	207	17.942 €
P3304000G	Nava	35.000	533	42.576 €
P3304100E	Navia	35.000	949	48.490 €
P3304200C	Noreña	35.000	715	45.164 €
P3304300A	Onís	10.000	78	11.109 €
P3304400I	Oviedo	70.000	28.553	475.873 €
P3304500F	Parres	35.000	620	43.813 €
P3304600D	Peñamellera Alta	5.000	39	5.554 €
P3304700B	Peñamellera Baja	15.000	134	16.905 €
P3304800J	Pesoz	2.500	5	2.571 €
P3304900H	Piloña	35.000	724	45.291 €
P3305000F	Ponga	5.000	35	5.498 €
P3305100D	Pravia	35.000	892	47.680 €
P3305200B	Proaza	5.000	30	5.426 €
P3305300J	Quirós	10.000	71	11.009 €
P3305400H	Regueras, Las	15.000	212	18.014 €
P3305500E	Ribadedeva	15.000	199	17.829 €
P3305600C	Ribadesella	35.000	610	43.671 €
P3305700A	Ribera de Arriba	15.000	246	18.497 €
P3305800I	Riosa	15.000	139	16.976 €
P3305900G	Salas	15.000	448	21.368 €
P3306000E	San Martín del Rey Aurelio	40.000	1.525	61.678 €
P3306100C	San Martín de Oscos	5.000	28	5.398 €
P3306200A	Santa Eulalia de Oscos	5.000	41	5.583 €
P3306300I	San Tirso de Abres	5.000	28	5.398 €
P3306400G	Santo Adriano	5.000	29	5.412 €
P3306500D	Sariego	15.000	141	17.004 €
P3306600B	Siero	60.000	7.132	161.380 €
P3306700J	Sobrescobio	10.000	55	10.782 €
P3306800H	Somiedo	10.000	56	10.796 €
P3306900F	Soto del Barco	15.000	363	20.160 €
P3307000D	Tapia de Casariego	15.000	366	20.203 €
P3307100B	Taramundi	5.000	38	5.540 €
P3307200J	Teverga	10.000	93	11.322 €
P3307300H	Tineo	35.000	830	46.798 €
P3307400F	Vegadeo	15.000	415	20.899 €
P3307500C	Villanueva de Oscos	5.000	29	5.412 €
P3307600A	Villaviciosa	40.000	1.773	65.203 €
P3307700I	Villayón	10.000	65	10.924 €



NIF	Ayuntamiento	Base reparto tramos	Total menores 0-16	Subvención
P3307800G	Yernes y Tameza	2.500	6	2.585 €
			Total:	2.954.131 €